



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00154-00 UMH.- MATIA YAMILE GUZMAN MENESES Vs. HERD. ESTEBAN TRUJILLO GASCA.

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez informando el curador ad litem designado para la representación de la heredera MARIA CECILIA TRUJILLO ARDILA y los herederos indeterminados del señor ESTEBAN TRUJILLO GASCA, allegó escrito de contestación de forma extemporánea. Sírvase proveer.

Cali, 19 de agosto de 2021

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1406

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-10-010-2019-00154-00

Mediante escrito que antecede el abogado Ronald Sinisterra Ruiz, quien actúa en representación de la heredera determinada MARIA CECILIA TRUJILLO ARDILA y los herederos indeterminados del señor ESTEBAN TRUJILLO GASCA, presentó escrito de contestación por fuera del término legal para ello, en el presente proceso de declaración de unión marital de hecho instaurando contra los herederos del causante ESTEBAN TRUJILLO GASCA.

Revisado el expediente, se observa que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y el término para pronunciarse transcurrió conforme a la Ley. En tal razón, este despacho considera continuar con el trámite procesal y dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P., por facultarlo lo previsto en el párrafo del mencionado artículo 372.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

R E S U E L V E

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00154-00 UMH.- MATIA YAMILE GUZMAN MENESES Vs. HERD. ESTEBAN TRUJILLO GASCA.

PRIMERO: AGREGAR sin consideración el escrito de contestación presentado por el curador ad litem designado para la representación de la heredera MARIA CECILIA TRUJILLO ARDILA y los herederos indeterminados del señor ESTEBAN TRUJILLO GASCA.

SEGUNDO: FIJAR fecha para rituar las actividades previstas en el artículo 372 y 373 del C.G.P. el día **16 DE SEPTIEMBRE de 2021, a las 8:00 .m.**, se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los testigos que aquí sean decretados como pruebas.

TERCERO: Decretar las siguientes pruebas y tener como tales las aportadas con la demanda, a ser practicadas en la audiencia indicada en el ordinal anterior:

Pruebas de la parte demandante:

- Documentales: Tener como pruebas las aportadas con la demanda (fls. 09-65 del numeral 01 carpeta OneDrive) las que serán valoradas en el momento procesal pertinente.
- Testimoniales: Se decretan los testimonios de los señores ERNESTO ANDRADE FLOREZ y BLANCA LILIA ELVIRA DE ANDRADE, las que se recepcionaran el día y hora indicado.

Pruebas de la parte demandada:

- Documentales: Tener como pruebas las aportadas con la demanda (fls. 223-263 del numeral 01 carpeta OneDrive) las que serán valoradas en el momento procesal pertinente.
- Testimoniales: No se decretan por cuanto no fueron solicitadas.

Pruebas de Oficio:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00154-00 UMH.- MATIA YAMILE GUZMAN MENESES Vs. HERD. ESTEBAN TRUJILLO GASCA.

- Documentales: Tener como pruebas las aportadas en la demanda (fls. 97-121 del numeral 01 carpeta OneDrive) las que serán valoradas en el momento procesal pertinente.
- OFICIAR al Ancianato San Miguel para que informen si el señor ESTEBAN TRUJILLO GASCA (qepd), identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.310.680, pernoctó en la institución y en caso afirmativo, se informe las fechas de permanencia, las personas que se registran como acudientes y visitantes del causante.
- OFICIAR a Servicio Occidental de Salud – SOS EPS-. , para que informe si el señor ESTEBAN TRUJILLO GASCA, identificado en vida con la cedula de ciudadanía No. 2.310.680, registra afiliación con la entidad. En caso afirmativo, se informe las fechas de vinculación, la calidad de afiliación y las personas a cargo del afiliado y el parentesco con las misma.
- OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación, solicitando información sobre los resultados de la denuncia 760016099175201800398, por el delito de hurto, presentada por el señor ESTEBAN TRUJILLO GASCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.310.680, contra la señora MARIA YAMILETH GUZMAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.621.464.
- EXHORTAR a la parte demandada para que aporte el registro civil de matrimonio del matrimonio entre el causante y la señora MARIA ENELIA ARDILA DE TRUJILLO. Asimismo, se aporte el registro de defunción de ésta.

CUARTO: PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo dispuesto en el Decreto 806 de 2002, que ordena la continuación del trámite del presente asunto de manera virtual a través de los medios tecnológicos dispuestos para ello.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo LifeSize; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00154-00 UMH.- MATIA YAMILE GUZMAN MENESES Vs. HERD. ESTEBAN TRUJILLO GASCA.

excepciones de mérito” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

SEXTO: INFORMAR a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la comparecencia a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 134 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, agosto 20 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3d5a2fa71b7924046bba8dec0862702cff2fb802c6572f31ccd4437e1015a**

Documento generado en 18/08/2021 05:08:23 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00154-00 UMH.- MATIA YAMILE GUZMAN MENESES Vs. HERD. ESTEBAN TRUJILLO GASCA.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>